



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

### **PROYECTO DE RESOLUCIÓN**

***La Cámara de Diputados de la Nación***

#### **RESUELVE**

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional por sí o a través de la Jefatura de Gabinete de Ministros de la Nación, conforme los términos del artículo 71 de la Constitución Nacional, que informe a esta Honorable Cámara de Diputados de la Nación:

1. ¿Cuáles son los fundamentos en virtud de los cuales se habilita el desarrollo de los comicios del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA en el marco de las medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" establecidas por el Decreto N° 297/20?
2. ¿Cuáles son las medidas de seguridad y cómo se garantizará el desplazamiento de las personas alcanzadas por la Decisión Administrativa N° 1784/2020 de la jefatura de Gabinete de Ministros?
3. ¿Cuáles son las actividades relacionadas con los actos preparatorios del acto electoral en cuestión referidas en la Decisión Administrativa N° 1784/2020?
4. ¿Cuáles son los costos de celebrar los comicios del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA?
5. ¿Donde se prevé alojar al personal del Tribunal Supremo Electoral del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA, a los observadores internacionales destacados para asistir al acto electoral y demás autoridades que dicho Estado designe con motivo del comicio?
6. ¿Cómo se prevé el traslado interjurisdiccional de los sujetos individualizados en el apartado anterior?
7. ¿Cómo se justifica la aplicación en la REPÚBLICA ARGENTINA de un protocolo sanitario elaborado por el Tribunal Superior Electoral de Bolivia y qué medidas estipula?
8. ¿Cuántos residentes de nacionalidad boliviana se encuentran en nuestro país en condiciones de ejercer el derecho al sufragio en las elecciones a celebrarse el 18 de octubre de 2020?
9. ¿Cuántos establecimientos deben ser habilitados para la celebración de los comicios del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA?

10. ¿Que tipo de establecimientos serán los habilitados para la celebración de los comicios del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA?
11. ¿Habrá ciudadanos argentinos involucrados en la apertura y cierre de los establecimientos habilitados para la celebración de los comicios del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA? En caso afirmativo: ¿bajo qué protocolos? Para el caso de que necesiten traslados interjurisdiccionales, ¿cómo se realizan?
12. ¿Los residentes de nacionalidad boliviana podrán usar el transporte público? Para el caso de que hubiese ciudadanos argentinos habilitados para ejercer alguna actividad relacionada a los comicios ¿podrán utilizar el transporte público? En caso afirmativo ¿bajo qué protocolos?
13. ¿Estará habilitado el traslado interjurisdiccional de residentes de nacionalidad boliviana para ejercer su voto? En caso afirmativo, ¿cómo?

**EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN**

Graciela Ocaña, Mercedes Joury, Omar de Marchi, Maria Lujan Rey, Jose Nuñez, Pablo Torello, Hector Stefani, Dina Rezinovsky, Soher El Sukaria, Adriana Caceres, Camila Crescimbeni, Francisco Sanchez, Carmen Polledo, Victoria Morales Gorleri.



## *H. Cámara de Diputados de la Nación*

2020: "Año del General Manuel Belgrano"

### **FUNDAMENTOS**

Sr. Presidente:

Como Legisladores nuestra función y mandato Constitucional no es solo legislar, sino que también en virtud del artículo 71 de la norma en cuestión, estamos facultados para, pedir informes y explicaciones al Poder Ejecutivo Nacional, y es en ejercicio de esa facultad, que suscribo el presente pedido de informe.

Mediante el Decreto del Poder Ejecutivo N° 297/20 y sus sucesivas prórrogas se establecieron medidas de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" en todo el país, las cuales siguen vigentes. A su vez, por Decisión Administrativa N° 1784/2020 de la Jefatura de Gabinetes de Ministros, fechada al 30 de septiembre del corriente año, se aprobó un protocolo sanitario para el desarrollo de los comicios del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA en el territorio de la REPÚBLICA ARGENTINA a realizarse el día 18 de octubre del corriente año, lo cual implica la habilitación de establecimientos públicos nacionales para la realización de los mismos.

Resulta una práctica corriente de los buenos oficios, facilitar durante tiempos de normalidad, la utilización de establecimientos educativos a diversos estados, por fuera de los espacios atribuidos a cada país extranjero en nuestro territorio ya sea Embajadas o Consulados, para que los ciudadanos extranjeros residentes en nuestro país, ejerzan su derecho al sufragio y participen del acto eleccionario de su país de origen.

Sin embargo, en el marco de la declaración de emergencia pública en materia sanitaria y considerando que desde finales de marzo no está permitido el tránsito interno interjurisdiccional, los establecimiento educativos están cerrados, no hay vuelos ni transporte de larga distancia, las reuniones sociales en lugares cerrados están prohibidas, no está permitido el turismo interjurisdiccional, hay muchas jurisdicciones que no han habilitado el 100% de los comercios, el transporte público es solo para personal esencial, no hay atención al público en la mayoría de las oficinas públicas y se han pospuesto las elecciones municipales de Río Cuarto, de los sindicatos y de los colegios profesionales, la Decisión Administrativa N°

1784/2020 resulta como mínimo contradictoria con las medidas adoptadas por el Poder Ejecutivo para el manejo de la pandemia desatada por el virus denominado COVID-19.

Si bien es cierto que el derecho al sufragio de los ciudadanos del ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA residentes en nuestro país merece todo el reconocimiento, no es menos cierto que los efectos de la Decisión Administrativa N° 1784/2020 y la realización de un acto eleccionario pone en riesgo la salud e integridad de los ciudadanos argentinos que tendrán que cumplir funciones en el marco de una pandemia, máxime en los casos de provincias que informan el colapso de su sistema de salud.

Como representantes del pueblo de la Nación Argentinas, es nuestro deber y responsabilidad garantizar la salud de la población, así como también velar por que las decisiones que adopte el Poder Ejecutivo sean conducentes a la resolución de la emergencia sanitaria que estamos atravesando.

Por todo lo expuesto, es que, les solicito a mis colegas que acompañen con su firma el presente proyecto.

**EZEQUIEL FERNANDEZ LANGAN**

Graciela Ocaña, Mercedes Joury, Omar de Marchi, Maria Lujan Rey, Jose Nuñez, Pablo Torello, Hector Stefani, Dina Rezinovsky, Soher El Sukaria, Adriana Caceres, Camila Crescimbeni, Francisco Sanchez, Carmen Polledo, Victoria Morales Gorleri.